

Reglamento Evaluación y Promoción Escolar

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas generales y disposiciones establecidas para procedimientos de evaluación y promoción en el Colegio Robert and Rose en la Enseñanza Básica y Media, considerando las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de cursan la educación regular, básica y media, durante el año escolar 2020.

1. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES:

La evaluación como parte inherente de la enseñanza permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, insumo imprescindible para acompañar este proceso y que permite alcanzar los objetivos de

aprendizaje definidos en el Currículum Nacional y en los Planes y Programas Propios. Definiciones:

- *Evaluación*: acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje, e interpretarla para la toma de decisiones que permita el progreso y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Calificación: representación mediante un número, símbolo o concepto del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación.
- Retroalimentación: Considerado como el espacio formal dentro de la evaluación y cuya práctica oportuna produce mayores impactos en los aprendizajes de los alumnos.
- *Promoción*: acción mediante la cual un alumno cumple con los objetivos curriculares y transversales de un nivel, transitando al nivel superior o egresando de la Enseñanza Media
- Acompañamiento Pedagógico: Proveer las medidas necesarias referidas a procedimientos de apoyo tales como evaluación diferenciada, tutorías, derivación a especialistas, reforzamiento

para promover diversas oportunidades en el logro de los objetivos de aprendizaje por parte del alumno(a).

2. **DISPOSICIONES GENERALES:**

El Colegio Robert and Rose se rige por la Jornada Escolar completa que considera 39 semanas de clases distribuidos en períodos trimestrales. En el caso de Cuarto Año Medio, existirá una calendarización especial de acuerdo al calendario de rendición de la PSU.

El colegio organiza su calendario anual de acuerdo al calendario escolar entregado por la Secretaría Ministerial de Educación, región de Valparaíso:

- Primer Trimestre: del 05 de Marzo al 29 de Mayo
- Segundo Trimestre: del 1 de Junio al 11 de Septiembre
- Tercer Trimestre: del 21 de Septiembre al 11 de Diciembre.

Las vacaciones de invierno y solicitudes de modificaciones del Calendario Regional por parte del colegio, estarán incorporadas en dicha programación.

El Colegio Robert and Rose está organizado en 3 ciclos:

- Ciclo Enseñanza Pre básica: De lunes a viernes de 8,00 a 12,50 hrs.
- Ciclo Enseñanza Básica: De lunes a jueves de 8,00 a 16.00 y viernes de 8,00 a 12,50 hrs.
- Ciclo Enseñanza Media: De lunes a jueves de 8,00 a 16.00 y viernes de 8,00 a 12,50 hrs.

El colegio se rige bajo el Plan Nacional de Estudios estipulados en las Bases Curriculares del MINEDUC

3. DE LA EVALUACIÓN:

3.1. Consideraciones generales

Se entiende por evaluación a un proceso continuo y permanente, por el cual los y las docentes lideran acciones para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener evidencias e información sobre el aprendizaje e interpretarla para la toma de decisiones que permita el progreso y mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje. Es un medio por el cual, los alumnos puedan apreciar sus avances y valorar sus logros de aprendizaje, así como proporcionar información a los docentes para apoyar a los alumnos en sus capacidades, habilidades y/o destrezas que lo requieran.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los niveles y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, se implementarán diversificaciones evaluativas pertinentes a los alumnos que así lo requieran.

3.2 Acompañamiento pedagógico

Entendiendo que la evaluación es un proceso que evidencia el progreso en el aprendizaje, para el caso de alumnos que presenten necesidades de apoyo, será responsabilidad del colegio aplicar el protocolo que se describe más adelante ,para el acompañamiento del alumno, el cual contempla medidas necesarias referidas a procedimientos de apoyo tales como evaluación diferenciada, tutorías, derivación a especialistas y reforzamiento entre otras, para promover diversas oportunidades en el logro de los objetivos de aprendizaje por parte del alumno(a).

- a) La pesquisa y solicitud de una evaluación psicopedagógica o de otra índole podrá ser requerida por el docente de la asignatura o el profesor jefe.
- b) Esta solicitud deberá ser entregada al equipo que conforman U.T.P., Psicólogo y Psicopedagoga. Corresponderá a

uno de estos profesionales informar al Apoderado de la solicitud.

- c) El seguimiento de este plan estará a cargo de UTP, el profesor(a) de la asignatura involucrada y el Departamento de Psicopedagogía.
- d) Será responsabilidad del apoderado proveer tratamientos con especialistas externos de acuerdo a las necesidades del alumno, entregando los informes solicitados ante requerimientos del colegio y estados de avance, facilitando el contacto entre los profesionales externos y el establecimiento educacional
- e) El apoderado deberá mantener una comunicación periódica asistiendo a entrevistas y reuniones según necesidad.
- f) En el caso de que un alumno presente riesgo de repitencia se registrará en su expediente individual todos los antecedentes y medidas realizadas durante el año para apoyar sus aprendizajes con el fin de evidenciar las acciones realizadas por el colegio, documentado con informes y entrevistas.

3.3 Tipos e Intencionalidad de Evaluación

En el proceso evaluativo se consideran los siguientes tipos y modalidades evaluativas, no solo referido a resultados finales sino a procesos de aprendizaje:

Formativa, Sumativa (Parciales y de Síntesis), Autoevaluación, Coevaluación, De Formación Valórica y Diferenciada

Evaluación Formativa:

Su propósito es monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, donde la evidencia de su desempeño se interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar o corregir en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Tiene por objeto evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada alumno y consiste en la aplicación frecuente de diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos, durante la adquisición de los aprendizajes, con el objeto de conocer y medir los logros obtenidos y los aspectos descendidos. Las evaluaciones formativas calificadas se promediarán, con un mínimo de 3 calificaciones. Están quedarán en un cuaderno auxiliar del docente, para posteriormente ese promedio de evaluaciones formativas constituyan una evaluación Sumativa la cual se registrará en los Libros de Clases.

Todas las asignaturas del plan de estudio, deberán incluir una evaluación Sumativa como resultante del promedio de las evaluaciones formativas por trimestre y se considerará como una de las evaluaciones del número mínimo fijado para cada asignatura.

Dado el carácter procesual de las evaluaciones formativas, estas podrán ser realizadas sin previo aviso al alumno y/o al apoderado.

Evaluación Sumativa:

Tiene como objetivo certificar mediante una calificación de 1,0 a 7,0, los aprendizajes logrados por los alumnos como cierre de proceso o logro de objetivos de aprendizaje de Unidad.

Los tipos de evaluación Sumativa pueden ser variados de acuerdo al propósito de la evaluación y serán aquellos que el docente estime pertinente, para verificar el logro de las habilidades y conocimientos.

Cada asignatura deberá establecer un calendario trimestral de evaluaciones Sumativas. Antes de cada evaluación Sumativa se deberá comunicar el tipo de instrumento que aplicará,

así como entregar un temario con los objetivos y contenidos que incluirá dicha evaluación. El temario deberá entregarse con al menos una semana de anticipación.

En las asignaturas de 2 y 3 horas semanales: Mínimo 3 parciales y 1 de síntesis coeficiente 2.

En las asignaturas 4 o más horas semanales: Mínimo 4 parciales y 1 de síntesis coeficiente 2

En el mínimo de evaluaciones sumativas establecidas, se incluye la resultante del promedio de evaluaciones formativas. Las pruebas de síntesis serán calendarizadas por UTP.

Cada profesor puede desarrollar una cantidad mayor de evaluaciones, de acuerdo a sus criterios metodológicos y a las oportunidades evaluativas que disponga.

<u>Disposiciones especiales para 4º Medio</u>: En el segundo y tercer trimestre tendrán mínimo 2 parciales y 1 con carácter de coeficiente dos. La coeficiente dos del primero y segundo trimestre tendrá el carácter de síntesis y será calendarizada por UTP, mientras que la del tercer trimestre, tendrá el carácter de global y la fijará cada docente en el transcurso de ese período.

Este mínimo excluye la resultante del promedio de las evaluaciones formativas.

Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales no serán eximidos de la evaluación de síntesis, sin embargo podrán ser evaluados con procedimiento de apoyo.

Autoevaluación:

Proceso mediante el cual el alumno(a) valora su propio conocimiento y logros en base a el objetivo o tarea a cumplir. Es un proceso guiado por el profesor y permite al alumno evaluar su progreso personal en determinado tema o tarea.

- Coevaluación:

- Proceso mediante el cual se evalúa el nivel de progreso y logro de una tarea u objetivo de aprendizaje entre pares.

En el caso de que se aplique una autoevaluación o una coevaluación, esta calificación se agregará al número mínimo de evaluaciones fijadas para cada asignatura de acuerdo al número de horas semanales.

- Evaluación de Formación Valórica:

Son observaciones y registros de actitudes dentro y fuera del aula, relacionados con los Objetivos de Aprendizaje Transversales y los valores planteados en nuestro PEI, evidenciados en la hoja de observaciones del alumno en el libro de clases, en la ficha individual, en informes, registros anecdóticos, entre otros. Su evaluación se verá reflejada específicamente en el Informe de Desarrollo Personal y Social, el cual se entregará a los Padres y Apoderados al final de cada año escolar. Los descriptores usados en los informes son los siguientes: Siempre, Generalmente, A veces, Nunca, No observado.

Evaluación Diferenciada:

Se entiende por evaluación diferenciada, la aplicación de procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características del alumno con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E), respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje en relación al diagnóstico emitidos por especialistas externos o internos, informados previamente al colegio.

Cabe señalar que, se otorgará evaluación diferenciada al alumno que presenta NEE que, a pesar del trabajo de diversificación de la enseñanza en el aula, no logra evidenciar sus conocimientos y habilidades. Por lo tanto, requiere evaluación de

profesionales externos o internos que indique diagnóstico, sugerencias y apoyo sistemático para su proceso de enseñanza y aprendizaje.

3.4. Registro de calificaciones:

El profesor de asignatura deberá registrar las calificaciones en los Libros de Clases, en un plazo máximo de 10 días de la fecha de la aplicación de la evaluación, y antes de aplicar la próxima evaluación.

3.5. Disposiciones de la rendición de las evaluaciones:

- Copia en evaluaciones calificadas:

Constituye una falta muy grave copiar, dejarse copiar, entregar información y usar el celular durante una evaluación calificada. Por ello, si un alumno incurre en algunas de estas faltas, se le quitará la prueba y tendrá que rendir una nueva evaluación con un nivel de exigencia mayor. Se consignará una anotación en su hoja de observaciones y quedará sujeto a las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

- Plagio en evaluaciones calificadas:

Los alumnos que, en la elaboración de un trabajo u otra instancia de evaluación presenten como propios, textos, documentos, información gráfica, etc., de propiedad intelectual ajena, sin citar fuentes o plagio de trabajos, constituyen una falta muy grave y tendrá que presentar un nuevo trabajo con un nivel de exigencia mayor. Se consignará una anotación en su hoja de observaciones y quedará sujeto a las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

Cumplimiento de Plazos:

Los alumnos que no puedan presentar trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, el apoderado deberá solicitar una postergación al profesor mediante agenda escolar con causas debidamente justificada. De no presentar el trabajo en los plazos acordados será evaluado con otro procedimiento evaluativo (prueba, interrogación oral entre otros).

Uso del Celular:

Su uso está prohibido durante el desarrollo de evaluaciones calificadas. Al momento de rendirla, los alumnos deberán dejar sus

celulares en el lugar dispuesto para ello. Este será entregado una vez finalizada la clase.

- Conductas inadecuadas en el Proceso evaluativo:

A los alumnos que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, molestar a otros, pasear por la sala, hacer ruidos innecesarios, o conversar con otros, se les retirará el instrumento evaluativo, será expulsado de la sala y se aplicará procedimiento de copia. Se citará para rendir una nueva prueba con un nivel de exigencia mayor.

- Desagregación de asignatura:

En aquellas asignaturas que el Programa de Estudios vigente le asigne un nombre y que involucre a diversas disciplinas, y que el Colegio las divida internamente en dos o más asignaturas, la calificación final será el promedio ponderado de esas asignaturas.

- Agrupación flexible:

Constituye una estrategia organizativa y curricular para dar respuesta a diferentes ritmos de aprendizaje y a la diversidad de intereses y características de cada alumno. Consiste en flexibilizar la organización de las aulas formando grupos en cada clase.

3.6. Requisito para administrar una evaluación:

Los alumnos(as) deberán conocer y comprender con claridad los contenidos que serán evaluados y las rubricas con los cuales serán evaluados esos conjuntos de aprendizaje.

Cada asignatura deberá presentar al inicio del año escolar los criterios de corrección que se utilizarán para los diferentes tipos de evaluación que serán aplicados, con el objetivo de resguardar la coherencia entre los aprendizajes y metodologías trabajadas en clase con los instrumentos evaluativos. Dichos criterios deberán ser conocidos por los alumnos y apoderados al inicio del año escolar.

- Comunicación a Padres y Apoderados de procedimientos evaluativos:
- a) Medios de comunicación: Vía Agenda Escolar Oficial: Fecha de evaluación, tipo de evaluación y procedimiento evaluativo, además del temario que especifique objetivos y contenidos de la evaluación con al menos una semana de anticipación. Dicha información podrá complementarse a través de la Agenda Virtual disponible en la plataforma on line, que el colegio adopte.

- b) Formas de evaluación: Cada docente de acuerdo a la asignatura y el nivel deberá especificar por escrito al inicio de cada trimestre en su planificación, los tipos de evaluación (formativas, sumativas y síntesis), y tipos de procedimientos evaluativos que utilizará en el trimestre, fechas en que las evaluaciones sumativas serán realizadas, como así mismo temarios que especifique los objetivos y contenidos que abarcarán.
- c) Criterios de evaluación: Deben ser especificados y declarados por el docente en cada uno de los instrumentos de evaluación a utilizar durante el año, a fin de transparentar y facilitar la congruencia de corrección de los mismos.
- d) Evaluaciones Sumativas: Las calificaciones estarán disponibles para los apoderados en plataforma de Syscol dentro de los 15 días hábiles desde la fecha en que fue tomada dicha evaluación. Esta plataforma estará disponible a través de internet tanto para PC, como también a través de la aplicación para teléfonos móviles.
- e) Comunicación e Informes: Cada profesor jefe deberá entrevistar al menos dos veces en el año al apoderado para informar detalles de la trayectoria escolar de su hijo.

f) Al término de cada trimestre se entregarán a los apoderados informes escritos de calificaciones parciales y finales, pudiendo también acceder a ellos a través de la plataforma de Syscol.

3.7. Inasistencia a evaluaciones sumativas:

a) Alumnos de 1° a 4° Básico

En caso de ausencia a una evaluación sumativa, deberá ser justificada por el apoderado el mismo día en que el alumno se reincorpora. Deberá ser presentada al profesor jefe vía agenda o al profesor de asignatura correspondiente, quien registrará en la hoja de vida del estudiante dicha situación. La evaluación será rendida dentro de la misma o siguiente semana, durante la jornada escolar, informando de la nueva fecha vía agenda al apoderado. Si el alumno NO presenta justificación, tendrá derecho a rendir una nueva evaluación, con nota máxima 6,0.

Las evaluaciones atrasadas podrán ser rendidas según el caso dentro del horario de la jornada escolar o después de las 16,00 hrs y serán administradas por Inspectoría.

b) Alumnos de 5° a 4° Año Medio

En caso de ausencia a una evaluación sumativa, deberá ser justificada por el apoderado de manera presencial a inspectoría, el

mismo día en que el alumno se reincorpora. Por su parte registrará en la hoja de vida del estudiante dicha Inspectoría situación. Esta justificación realizada por el apoderado, dará derecho al alumno a rendir la evaluación pendiente en el horario dispuesto para rendir pruebas atrasadas, previa citación realizada por profesor de asignatura correspondiente o inspectoría, e informada al apoderado vía Agenda Escolar. Si un alumno se retira durante la jornada escolar y no alcanza a rendir la evaluación fijada, deberá rendirla inmediatamente cuando se reincorpore a sus actividades escolares. El mismo criterio se aplicará si está ausente en la mañana, e ingresa en jornada de tarde. Si el alumno no justifica su ausencia de acuerdo al procedimiento anterior, no tendrá derecho a rendir una evaluación pendiente, y obtendrá una calificación 1,0 cuya situación será consignada en su hoja de vida.

Los alumnos que presenten dificultades de salud física justificadas y acreditadas por un especialista, la evaluación que involucre actividad física en la asignatura de Educación Física, será reemplazada por una evaluación teórica.

En caso de viaje, los alumnos deberán rendir todas las pruebas atrasadas en nuevo calendario acordado con UTP e Inspectoría.

Aquellos alumnos ausentes a evaluaciones por estar representando al colegio en actividades deportivas, cultural o de otra índole se considerarán debidamente justificados previa información del profesor responsable de dicha actividad.

3.8. Sobre Entrega de Trabajos o disertaciones fuera de plazo

Los alumnos que no presentan trabajos individuales o grupales en la fecha establecida, sólo se podrá conceder una extensión de plazo, por motivos debidamente justificados por el apoderado, quien deberá exponer la situación al profesor de la asignatura.

Si el alumno no justifica deberá hacer entrega al día siguiente con una exigencia mayor. De no presentar el trabajo será calificado con nota 1,0 siendo esto consignado en su hoja de vida.

3.9. Disposiciones de Evaluación Diferenciada:

Los procedimientos de evaluación diferenciada se aplicarán a los alumnos que tengan necesidades educativas especiales transitorias o permanentes y que cumplan con los requisitos establecidos por el colegio.

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayuda y recursos adicionales pedagógicos y/o materiales, para "conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación" (Ley General de Educación, 2009).

b) Tipos de necesidades educativas

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

- NEE de tipo permanente:

Condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente. Estas necesidades demandan la provisión de apoyos y recursos extraordinarios por parte del sistema educacional para asegurar el aprendizaje escolar.

En el caso de los alumnos que presenten NEE permanente, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

- NEE de tipo transitoria:

Aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad. En el caso de los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

c) Detección de las Necesidades Educativas Especiales: Procedimientos

- El profesor jefe y/o asignatura detectará las NEE que presenta el alumno en el aula.
- El profesor observará e implementará diversas estrategias de enseñanza en un máximo de 2 semanas en la Enseñanza Básica y hasta 4 semanas en la Enseñanza Media.
- Si las estrategias aplicadas por el profesor no logran dar respuesta a la necesidad del alumno, se procederá a realizar la derivación al Departamento de Psicopedagogía, integrado por el Psicólogo y Psicopedagoga del colegio.

- El Departamento de Psicopedagogía determinará la necesidad educativa que podría presentar el alumno, y hará seguimiento del caso si lo amerita.
- Luego de revisar los antecedentes del alumno(a), el Departamento de Psicopedagogía en conjunto con el profesor jefe determinará si el alumno requiere derivación y/o apoyo externo.
- El Profesor Jefe citará al apoderado y dará a conocer las conclusiones del proceso, acompañado por el profesional del área de apoyo.
- De requerir apoyo externo el profesor jefe solicitará y recepcionará el informe de profesional externo. Esta documentación debe ser entregada posteriormente al Depto. de Psicopedagogía oportunamente.
- El Departamento de psicopedagogía entregará listado mensual actualizado, de alumnos con evaluación diferenciada a los docentes según curso y Ciclo correspondiente.

d) Alumnos con Diagnóstico

Los padres deben presentar certificados e informes de especialistas externos que señalen el diagnóstico del alumno,

constaten las dificultades presentadas y explicite la solicitud de evaluación diferenciada. Cabe señalar que el certificado médico no puede ser emitido por familiares o parientes del alumno, y no tendrá bajo ninguna circunstancia, efecto retroactivo. La entrega de estado de avance del tratamiento y/o certificado de atención, deberá presentarse durante la primera quincena del mes de marzo, para poder ser considerados en la aplicación de la evaluación diferenciada.

El Departamento de psicopedagogía realizará el seguimiento respectivo de las estrategias de trabajo para atender las NEE de cada alumno considerando las características y realidad escolar del alumno, y las características de cada ciclo.

En el caso de no cumplir con los requisitos, tratamientos indicados por los profesionales y/o con las sugerencias del colegio, la Evaluación diferenciada no se aplicará.

e) Procedimientos de la Evaluación Diferenciada

Las modalidades y criterios de Evaluación Diferenciada se aplicarán a los alumnos que presenten NEE permanentes o transitorias para desarrollar adecuadamente su proceso de enseñanza y aprendizaje en las asignaturas del plan de estudio.

La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno, aspectos tales como:

- Extensión o construcción del instrumento evaluativo (por ejemplo: disminución de preguntas por ítem)
- Nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc.)
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario)
- Evaluar de manera individual si fuese necesario.
- El alumno debe cursar todas las asignaturas del Plan de Estudio y rendir el mínimo de evaluaciones requeridas por asignatura para poder aprobarlas de acuerdo a los objetivos de aprendizaje para el nivel.

4. DE LA CALIFICACIÓN:

El Colegio certificará las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media.

a) Religión:

Las calificaciones de la asignatura de Religión, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

b) Calificación Final Trimestral y Anual:

La Calificación final trimestral será el promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura. Los promedios trimestrales de las asignaturas se promediarán para dar el promedio final anual por asignatura. El promedio de todas las asignaturas dará el promedio final anual. Se aproximarán el promedio trimestral y anual de cada asignatura, como así mismo el promedio general una vez finalizado el año escolar, de la centésima 0,05 a la décima superior. Según su promedio anual, los alumnos obtendrán una única nota de bonificación, en las asignaturas del plan común científico-humanista, de acuerdo a los requisitos que se indican más adelante. Dicha nota de bonificación tendrá una ponderación del 30%. El 70% restante corresponde al promedio anual.

- Promedio Anual igual a 5.8 o 5.9 corresponderá nota de bonificación 6,5
- Promedio Anual igual o superior a 6.0 corresponderá nota de bonificación 7,0

Las calificaciones deben expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 hasta con un decimal y con aproximación a la décima.

5. DE LA PROMOCIÓN:

En la promoción de los alumnos de 1º básico a 4º medio, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas de acuerdo a las Bases Curriculares y/o Planes y Programas propios, además del requisito de la asistencia a clases.

5.1 En relación al logro de objetivos serán promovidos aquellos alumnos que:

- Tengan aprobado todas las asignaturas de los respectivos Planes de estudio por nivel.
- Reprobado 1 asignatura y su promedio final anual sea como mínimo 4.5 incluyendo la asignatura reprobada.

- Reprobado 2 asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo 5.0 incluidas las asignaturas reprobadas.

5.2. En relación a la asistencia a clases serán promovidos aquellos alumnos que:

Tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia presencial de aquellas clases establecidas en el calendario escolar.

Se considerará asistencia regular a la presencia del alumno en al menos el 85% de la jornada diaria, dentro del establecimiento u actividad escolar fuera de este, tanto nacional como internacional, en el área del deporte, la cultura, las ciencias, la literatura y las artes. Si un alumno presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

5.3. Situaciones excepcionales:

El cierre anticipado del año escolar se efectuará sólo para situaciones excepcionales, que impida completar las evaluaciones del año y siempre que se haya avanzado significativamente en la cantidad de evaluaciones sumativas requeridas en cada asignatura (80% o más). En tal caso, el Jefe de UTP podrá disponer que se consideren como notas finales el promedio de las evaluaciones

sumativas hasta esa fecha y completando las calificaciones faltantes.

Para solicitar el cierre anticipado del semestre, se debe cumplir con lo siguiente:

- El apoderado debe enviar solicitud de cierre anticipado a través de una carta dirigida a Dirección y/o UTP exponiendo los motivos de la solicitud.
- Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe o la UTP informará al apoderado de la resolución.
- Para el cierre anticipado por enfermedad, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.
- El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Al alumno que se le exija algún certificado del Colegio en el país de destino se le entregará anticipadamente la documentación para ese efecto.

- Para solicitar cierre anticipado por intercambios con colegios en el extranjero, el alumno deberá tener, durante el último trimestre cursado, una asistencia mayor al 85%.
- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que tiene el alumno.
- Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar no podrán seguir asistiendo al colegio, ya que pierden su calidad de alumno regular, no existiendo la condición de alumno oyente por parte del Ministerio de Educación. Asimismo tampoco podrá representar al colegio en actividades oficiales y competencias deportivas, ni tomar parte de ningún tipo de actividades escolares.

5.4. En relación a la Promoción excepcional:

El Consejo General de Profesores o Consejo de Profesores de Curso cuando corresponda procederá a analizar la situación de aquellos alumnos, que no cumplan con los requisitos de asistencia, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje

en el curso siguiente. Este Consejo de Profesores teniendo en consideración los informes y evidencias técnicas de diversas fuentes, recomendará a la Dirección tomar la decisión de promoción del alumno(a).

Si el caso es bajo porcentaje de asistencia, el apoderado podrá solicitar su promoción, a través de una carta dirigida a Dirección, acompañada de los antecedentes pertinentes.

En aquellos casos que se produzca una repitencia por calificaciones deficientes, el Consejo General de Profesores o el Consejo de Profesores del Curso según corresponda, deberá elaborar un informe individual de cada alumno en esta condición excepcional, el cual deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y psicoemocionales:

- a) Progreso en el aprendizaje
- b) Brecha entre aprendizajes logrados del alumno en comparación al de su curso y consecuencias que pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden psicoemocionales

d) El colegio deberá al año siguiente, proveer el acompañamiento pedagógico requerido de los alumnos que hayan o no sido promovidos en esta condición, en acuerdo con el apoderado.

6. CONSIDERACIONES FINALES:

La situación final de promoción o repitencia de cada alumno deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio con las calificaciones finales obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el colegio en una ocasión en la Enseñanza Básica (1° a 8° Básico) y en una ocasión en la Enseñanza Media (1° a 4° Medio), siempre y cuando exista vacante para ello. Si un alumno no cumple con los requisitos de promoción, y es la segunda vez que repite en el mismo ciclo, no se le renovará la matrícula. En caso de repitencia

por primera vez, el apoderado se entrevistará con Jefe de UTP para establecer las causas de la repitencia, explicitar el acompañamiento pedagógico y firmar un compromiso Académico-Conductual con las medidas que requiera su pupilo para cursar nuevamente el nivel. El incumplimiento de dicho compromiso facultará al Colegio para no renovar la matrícula del alumno para el año siguiente.

7. DE LA CERTIFICACIÓN:

La situación final de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el colegio entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, indicando las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación correspondiente. De igual forma se entregará un Informe final de Desarrollo Personal y Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PROMOCIÓN ESCOLAR 2020

En consideración a las contingencias causadas por la pandemia del Covid-19 que afecta al quehacer educacional de nuestro colegio y a la disposición del Mineduc de suspender las clases presenciales ,lo que determinó que nuestro

Establecimiento Educacional impartiera las clases on line, se establecen las siguientes modificaciones transitorias al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar .

1.-Se cambia de régimen trimestral a régimen semestral, por lo tanto de acuerdo a la Resolución Exenta N° 1062/2020 que modificó el Calendario Escolar Regional 2020, el segundo semestre se iniciará el 17 de Agosto , y el término del año escolar , el día 23 de Diciembre. El término del año escolar para Cuarto Año Medio, estará determinado por las fechas en la cual se rindan las pruebas de admisión a las universidades.

De acuerdo a lo anterior el primer semestre finalizará el día 14 de Agosto.

- 2.- El Decreto 67/2018 hasta la fecha mantiene las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. En ese marco regulatorio el ajuste a nuestro Reglamento de Evaluación significará que, considerando los diferentes procedimientos evaluativos formativos aplicados entre la segunda semana de Marzo y la segunda de agosto.
- 3.-Cada profesor (a) deberá establecer como transforma un determinado número de evaluaciones formativas en una calificación sumativa, teniendo presente que los procedimientos evaluativos han sido muy diversos en cada asignatura y en cada nivel. . Cada docente mantendrá un registro personal de las evaluaciones formativas administradas, a disposición de alumnos, apoderados, UTP y Dirección.

- 4.-El número de calificaciones sumativas que dará origen a la evaluación final del semestre, dependerá de cada asignatura, de acuerdo al número y tipos de procedimientos evaluativos formativos que aplicó en el período comprendido entre segunda semana de marzo, a la segunda semana de agosto.
- 5.-El profesor en una determinada asignatura podrá otorgar un porcentaje de bonificación en cada calificación sumativa, por aspectos como participación, asistencia a las clases virtuales, cumplimiento oportuno de compromisos y esfuerzo. El porcentaje de la bonificación lo determinará cada docente.
- 4.-Estas disposiciones serán de carácter transitorio, y se aplicarán mientras estén suspendidas las clases presenciales o cuando el Ministerio de Educación modifique el Decreto 67/2018.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL AÑO ESCOLAR 2021 Y QUE SE INCORPORAN AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN VIGENTE.

En consideración a las contingencias causadas por la pandemia del Covid-19 y que han continuado durante el año escolar 2021, afectando al quehacer educacional de nuestro colegio, y a las disposiciones que hemos elaborado en el Plan de Retorno a Clases Presenciales, se establecen las siguientes modificaciones transitorias al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

para el año escolar 2021, que derogan a las transitorias establecidas para el año escolar 2020.

1.-De acuerdo a lo sugerido por el Mineduc y las propias necesidades del Establecimiento, se cambia de régimen semestral a régimen trimestral. Considerando lo dispuesto por el Calendario Escolar Regional 2021,se establece el siguiente calendario escolar para nuestro establecimiento educacional:

Inicio del año escolar : 1 de Marzo

Primer Trimestre: Del 1 de Marzo al 31 de Mayo

Segundo Trimestre: Del 1 de Junio al 10 de Septiembre

Tercer Trimestre: Del 13 de Septiembre al 10 de Diciembre

El período de vacaciones de invierno estará sujeto a las disposiciones emanadas de la Secretaria Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso o del nivel central.

- 2.- El Decreto 67/2018 ,hasta la fecha mantiene las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- 3.- Se establece un mínimo de 4 evaluaciones sumativas escritas coeficiente 1 por trimestre, en las asignaturas del área científico-humanista. En aquellas asignaturas del área Técnico –Artístico las 4 evaluaciones mínimas podrán ser trabajos prácticos.

A este mínimo de evaluaciones de cada trimestre, cada profesor(a) tendrá la facultad de agregar otras evaluaciones sumativas, resultantes

del promedio de un determinado número de evaluaciones formativas, De igual modo se podrán agregar evaluaciones sumativas, que resulten de procedimientos evaluativos de carácter oral, avisados a lo menos con una semana de anticipación.

4.- La ausencia a una evaluación formativa o sumativa deberá ser justificada por el apoderado el mismo día de la ausencia ,a través de correo electrónico dirigido al profesor(a) de la asignatura con copia al inspector(a) del ciclo. Esta justificación dará derecho al alumno a rendir la prueba en una segunda oportunidad, pero con las exigencias que determine el docente de la asignatura.

La ausencia reiterada de un alumno(a) a pruebas fijadas con anterioridad, el docente y/o el inspector(a) del ciclo sostendrá una entrevista con el apoderado para dar a conocer las medidas adoptadas, que dependerán si hubo aviso oportuno de las causales que motivaron las ausencias reiteradas a los compromisos escolares o bien si dichas justificaciones por correo electrónico, se realizaron parcialmente o nunca se realizaron.

- 5.-Cada docente mantendrá un registro personal de las evaluaciones formativas administradas, a disposición de alumnos, apoderados, UTP y Dirección.
- **6.-**El (la) profesor(a) de una determinada asignatura, <u>podrá</u> otorgar un porcentaje de bonificación en cada calificación sumativa, considerando aspectos tales como la participación, asistencia a las clases virtuales,

cumplimiento oportuno de compromisos y esfuerzo. El porcentaje de la bonificación lo determinará cada docente y podrá ser de un 10 , 20% o 30 % en cada evaluación sumativa.

7.--Estas disposiciones serán de carácter transitorio, y se aplicarán mientras estén suspendidas las clases presenciales, mientras se mantenga la modalidad establecida en Plan de Retorno Seguro o cuando el Ministerio de Educación modifique el Decreto 67/2018..

DIRECCIÓN